



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0857 - 2019-MPS/A

Sechura, 11 de noviembre 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0494-2019-MPS/GAJ, de fecha 07 de noviembre 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1191-2008-MPS/A de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 15334 YAPATO" EN LA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0773-2019-MPS-GM/GDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 01191-2014-MPS/A, referente a la obra "Construcción de Infraestructura de la I.E. 15334 Yapato".

Que, con fecha 05 de diciembre del 2008, se aprueba la liquidación técnica financiera del proyecto de la referencia, por un monto de S/. 61,423.41, proyecto ejecutado en el año 2008 bajo la modalidad de Administración Directa y que es el mismo monto que registra la RA/ N° 211-2008-MPS/A, que aprueba el expediente técnico y ejecución del referido proyecto. Que realizada la verificación de la Liquidación Técnica existente registra un monto de S/. 75,081.94 y que corroborado con el SSI esta varía su monto en S/. 2,145.00, pues el monto girado es S/. 77,226.94 la diferencia corresponde a pagos (S/. 1,000.00 por servicio de liquidación de obra, S/. 225.00 por adquisición de agregados, S/. 920.00 servicio de almacenero de obra), que fueron girados pero no considerados en la Liquidación Técnico Financiera. Siendo necesario aprobar la rectificación mediante acto resolutorio ya que la Municipalidad Provincial de Sechura está inmerso en el Programa del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal actividad 4, meta 1 y que se refiere a proyectos pendientes de cierre de inversión para ser ingresados en el formato N° 9, como se detalla:

DESCRIPCIÓN	LIQ.TEC.FIN	MONTO CONSIDERADO	NUEVO MONTO L.T.F
RA 1191-2008	61,423.41		
Monto L.T.F. existente	75,081.94	2,145.00	77,226.94
S.S.I. DEV. 2007 al 2009			77,226.94

Que, el Art. 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo procederse a corregir dicho error".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1191-2008-MPS/A, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, EN SU ARTICULO 1°, CONCERNIENTE DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE MODIFICA EL MONTO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA, debiendo decir: APROBAR EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO POR EL MONTO DE S/. 77,226.94 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 SOLES); MONTO LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERO S/. 75,081.94 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 94/100 SOLES) Y POR MONTO CONSIDERADO S/ 2,145.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1191-2008-MPS/A, EN TODO LO DEMAS QUE CONTIENE.

ARTICULO 3°.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y Oficina de Control Interno, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE